

La tortura, mecanismo de terror

Informe Especial sobre Tortura en Chiapas.

Jovel, junio de 2014

**Centro de Derechos Humanos
Fray Bartolomé de Las Casas, AC**

Brasil No. 14 Barrio de Mexicanos
San Cristóbal de Las Casas, 29240
Chiapas, México

Tel. 967-8 73 95, 967-8 73 96, 967- 8 35 49

Fax: 967- 8 35-51

Web:

www.frayba.org.mx

Blogs:

<http://chiapasdenuncia.blogspot.com/>

<http://yorailmaya.wordpress.com/>

<http://solidaridadchiapas.wordpress.com/>

Facebook:

Frayba Derechos Humanos

Chiapas Denuncia Pública

Denuncia Chiapas

Correo:

frayba@frayba.org.mx

Twitter:

[@chiapasdenuncia](https://twitter.com/chiapasdenuncia)

[@cdhfrayba](https://twitter.com/cdhfrayba)

@ copy left

Se permite la reproducción total o parcial de este material para fines no-lucrativos, citando la fuente.

A las y los sobrevivientes de tortura

por su valentía en la denuncia y la confianza en el Frayba en la búsqueda de justicia.

Al grupo de apoyo,

personal médico y psicológico por su invaluable trabajo en la documentación y acompañamiento a las y los sobrevivientes de tortura y sus familiares.

A quienes luchan incansablemente, a quienes no se quiebran, a quienes desde las injusticias buscan y encuentran la dignidad para eliminar las atrocidades de este sistema.

Índice

Introducción.....	Pág.	7
La tortura, mecanismo de terror	Pág.	10
Recomendaciones internacionales al Estado Mexicano.....	Pág.	26
Conclusiones.....	Pág.	36
Glosario.....	Pág.	39

Nadie está solo

En este mismo instante
hay un hombre que sufre,
un hombre torturado
tan sólo por amar
la libertad. Ignoro
dónde vive, qué lengua
habla, de qué color
tiene la piel, cómo
se llama, pero
en este mismo instante,
cuando tus ojos leen
mi pequeño poema,
ese hombre existe, grita,
se puede oír su llanto
de animal acosado,
mientras muerde sus labios
para no denunciar
a los amigos. ¿Oyes?
Un hombre solo
grita maniatado, existe
en algún sitio. ¿He dicho solo?
¿No sientes, como yo,
el dolor de su cuerpo
repetido en el tuyo?
¿No te mana la sangre
bajo los golpes ciegos?
Nadie está solo. Ahora,
en este mismo instante,
también a ti y a mí
nos tienen maniatados.

José Agustín Goytisolo

Introducción.

La tortura, es una forma de quebrantar al ser humano, degradarle, romper sus defensas físicas y psíquicas y su entorno. Es un grado máximo de sufrimiento, infligido por representantes del Estado y/o con anuencia de este.

Los torturadores, a través de su práctica, llevan a la víctima a una situación límite entre la vida y la muerte. Este carácter devastador de la tortura es un acto que pretende eliminar el control de la persona de su propia vida.

Así, la persona tiene que elegir entre “salvarse”, denunciando a otros, otras, o mantenerse firme y no acusar corriendo el riesgo de su destrucción personal. Como ha indicado Carlos Beristaín, cualquiera de estas elecciones, son salidas falsas, ya que las dos constituyen un ataque a la identidad de quien se encuentra en detención.

Los mensajes de los torturadores están dirigidos a este quiebre de la identidad, señalando que la persona si sobrevive

no volverá a ser como antes, y que los golpes, las descargas, la asfixia o la desconfianza de sus compañeros, le dejarán incapacitada o aislada para siempre.¹

Para el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas la tortura es:

Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no cause dolor físico o angustia psíquica².

¹ Martín Beristaín, Carlos; Manual sobre la perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos; disponible en: http://cejil.org/sites/default/files/Manual-sobre-perspectiva-psicosocial-en-la-investigacion-de-dh_0.pdf

² OEA, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Artículo 7

La importante tarea de documentar los diferentes casos de tortura, no sería posible sin la confianza de las y los sobrevivientes, así como de sus familias y redes de apoyo. Tampoco sin el valioso y desinteresado aporte de la red de personal médico y psicológico que ha abordado este tema, acompaña a víctimas de tortura.

Este informe documenta casos registrados entre marzo de 2013 y marzo de 2014, en seguimiento al documento: *Tortura en Chiapas, de la Crueldad al Cinismo*, publicado en junio de 2012 y enviado en ese entonces al Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas (CAT, por sus siglas en inglés).

El contenido de *La tortura, mecanismo de terror*, se basa en la información entregada, el 29 de abril de 2014, al Sr. Juan E. Méndez, Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en una reunión sostenida con él en la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, durante su visita oficial a México.

La tortura, mecanismo de terror

El gobierno de Enrique Peña Nieto persiste la estrategia de “guerra contra el crimen organizado”. Aun cuando en lo mediático evita estas referencias, en los hechos mantiene al ejército en las calles, facilita la militarización y sostiene alianzas con Estados Unidos en el nombre de “la seguridad”.

El regreso del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el gobierno federal y de su aliado el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en Chiapas, que llevó a la gobernatura a Manuel Velasco Coello, han dado continuidad a aspectos como:

1) La construcción de un enemigo interno, para justificar la restricción de derechos a la población.

2) El aumento de la militarización en comunidades indígenas y zonas urbanas lo cual ha intensificado las violaciones a los derechos humanos.

3) La criminalización de quienes se organizan y defienden derechos humanos, así como de la sociedad en general. El Estado persigue su labor, acusándoles de delincuencia y subversión, de involucramiento con el crimen organizado, hostigándoles, vigilándoles, integrándoles en denuncias que filtran a los medios de comunicación con la finalidad de desacreditar la defensa de derechos humanos.

4) Las propuestas de reformas constitucionales para legalizar prácticas violatorias de derechos humanos. Ejemplo de ello, es la política económica que impulsa el gobierno mexicano y lleva consigo una estrategia coercitiva para asegurar su imposición. En ese sentido, la reforma penal y los juicios orales, que nacen con toda una serie de vacíos legales y de aplicabilidad, pueden llevar a la confrontación y al abuso, dada la vulnerabilidad de este tipo de procesos.

En este contexto de militarización de la vida civil, la práctica de la tortura ha sido -y se prevee que será- recurrente al verse fomentada por el diseño mismo de las actuales políticas públicas en materia de seguridad pública. La participación de las

fuerzas militares en la detención, retención e interrogación de civiles se enmarca en el patrón de “lucha contra el crimen organizado”, que comienza por una privación ilegal de la libertad y culmina en un proceso judicial donde se admiten declaraciones bajo tortura.

Es de resaltar que en México, se han dado una serie de acciones encaminadas al fortalecimiento institucional respecto a la garantía de los derechos humanos, tanto en el marco legislativo como en el poder judicial. No obstante, esto no ha significado su implementación efectiva. Por eso es importante diferenciar la existencia formal de mecanismos para la protección de los derechos humanos y el problema de la ineficacia en su realización.

Como hemos documentado en nuestro informe anterior: *Tortura en Chiapas, de la creulidad al cinismo*, en casos documentados del periodo 2010-2011, las víctimas fueron torturadas cuando se encontraban privadas de su libertad bajo arraigo, esta figura jurídica se eliminó para delitos del fuero común en Chiapas, en el mes junio de 2011, aunque la

figura de arraigo continúa en el ámbito federal.

No obstante, distintos testimonios han revelado una realidad distinta y más grave aún: la existencia de “casas de seguridad”, generalmente en sótanos o espacios de las instituciones de procuración de justicia, extralegales para presionar y torturar a personas en detención. Lugares donde se pone en riesgo la seguridad, la integridad y la vida de las víctimas, violando el debido proceso y por consiguiente, dificultando el trabajo de documentación y de una defensa adecuada por parte de los organismos de derechos humanos.

Este Centro de Derechos Humanos ha hecho del conocimiento, a las autoridades correspondientes, tanto en lo público, como en intervenciones privadas, de eventos de tortura perpetrados por agentes del Estado. A pesar de los llamamientos enviados a las instancias de los gobiernos, en sus diferentes niveles, éstos han hecho caso omiso o han realizado acciones que son insuficientes e

ineficaces para frenar este delito y sancionar a quien sea responsable.

Frayba ha señalado también, en reiteradas ocasiones, que la violación al derecho a la integridad personal y a no ser sometida/o a Tortura y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, está regularmente antecedida, en la mayoría de los casos, de una Privación Arbitraria de la Libertad (PAL) y/o de un allanamiento domiciliario, violentando también el derecho a la libertad personal, a la privacidad, inviolabilidad del domicilio, entre otras vulneraciones vinculadas.

Lo anterior desencadena otra serie de violaciones a los derechos humanos como la negación al debido proceso y acceso a la justicia y en su carácter específico violación de los derechos a: la presunción de inocencia, garantías judiciales, protección judicial y la protección frente al abuso de poder. Otra circunstancia lamentable es que entre marzo de 2013 a marzo de 2014 se han registrado y documentado casos de muertes bajo custodia

que permiten presuponer muerte por tortura según los datos recabados.

La información documental con la que cuenta el Frayba, confirma que la tortura es un método de investigación criminal, utilizada por todas las corporaciones policiacas, tanto municipales, estatales como federales, así como por elementos del Ejército y la Marina. La intencionalidad principal es obtener información o una confesión firmada por parte de la víctima. Es decir, en Chiapas la tortura se implementa para la obtención de pruebas ilícitas que son aceptadas por los jueces para dictar sentencias condenatorias.

El momento más vulnerable para las víctimas es el tiempo transcurrido entre la detención y la presentación ante la autoridad correspondiente. Ese periodo que puede ser de horas e incluso días, es cuando, según la información documental, se realizan la mayoría de los actos de tortura.

Incluso cuando ya se encuentran en un centro de detención oficial, a los familiares y la defensa se les niega la información del paradero de la víctima, su estado de salud y situación legal. La presentación ante el Ministerio Público no garantiza el cese de la tortura, de los tratos crueles, de actos de hostigamiento e intimidación, hacia quienes sufren tortura o su familia.

Cuando alguna de las víctimas indica al Ministerio Público o al Juez que fue objeto de tortura, estos funcionarios ignoran por completo lo denunciado, incurriendo en irresponsabilidad jurídica, ya que la ley establece la obligación de investigar y sancionar el delito cometido. “El servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura, está obligado a denunciarlo de inmediato [...]”³

Por los hechos de tortura, el Estado es responsable por acción directa y por omisión de sus funcionarios, ya que una vez

³ Ley Estatal para prevenir y sancionar la tortura en el estado de Chiapas, Artículo 10.

perpetrado el hecho y tomando conocimiento del mismo, las autoridades no intervienen para sancionar a los perpetradores, permitiendo así mantener la impunidad y legitimar esta grave violación a los derechos humanos. Las personas sobrevivientes de tortura dispuestas a denunciar los actos cometidos contra su integridad, suelen encontrarse con un sistema de procuración de justicia incapaz de darles protección y apoyo adecuado; por el contrario, los casos denunciados permanecen sin justicia, a pesar de la tipificación del delito de tortura en el Código Penal de Chiapas y en la ley específica.

Los datos comparados confirman que las investigaciones, en las denuncias de tortura, se tipifican como delitos menores, lesiones y/o abuso de autoridad, figuras que incurrir en una simple sanción administrativa, invisibilizando la responsabilidad del Estado que ejerce la tortura como un patrón sistemático de represión, castigo ejemplar y naturalización de la violencia contra las personas detenidas. Como ejemplo de lo anterior tenemos los casos de David Potenciano Torres, de los hermanos Josué y

Andrés López Hernández y de Alberto Rosette García.

Otra dificultad enfrentada por las víctimas sobrevivientes de tortura es que, en el momento de la investigación, las autoridades de procuración de justicia utilizan el Protocolo de Estambul, desvirtuándolo de su función original: quienes aplican esta herramienta en Chiapas no son personal independiente, como debería ser, sino personas de la misma Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), entidad de donde provienen los perpetradores.

El modo de aplicación de dicho Protocolo, por parte de funcionarios del Estado, es traumatizante e incluso se usa como medio de prueba en contra de la víctima, confirmando una contratendencia de lo que busca evitar el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT)⁴ que recomienda: “Se fortalezca la

⁴ ONU, Subcomité para la Prevención de la Tortura; Informe sobre la visita a México del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; disponible en: <http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdh/informes/infoficialsptvisita>

aplicación del Protocolo de Estambul mediante la garantía de investigaciones independientes, prontas y exhaustivas [...]”.

Otro obstáculo es que los peritajes médicos y psicológicos realizados por profesionales independientes no son admitidos como prueba para acreditar tortura. Esta falta en la aplicación del Protocolo es también un factor que contribuye a su ineficacia: la misma institución que tortura puede ser la encargada de investigar. Aunado a esto, no existe armonía entre la metodología de investigación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Procuraduría General de la República (PGR)⁵. El Frayba cuenta con información de casos en los cuales ni la defensa de la víctima tiene acceso a los informes y los datos relativos a la aplicación del Protocolo de Estambul de quién representa.

Esto implica el no reconocimiento de la tortura por parte de las autoridades judiciales. Si bien hay un marco normativo mínimo para

mexI.pdf

⁵ AA.VV; Informe conjunto presentado por organizaciones de la sociedad civil mexicana para la segunda ronda del Examen Periódico Universal a México; disponible en: http://www.redtdt.org.mx/d_informes/d_visual.php?id_publicacion=205&descargable=INF_ONU2013_espa_ol_Final-1.pdf

investigar tortura, el no tipificarla como tal por parte de los funcionarios responsables, justifica oficialmente la inexistencia de esta violación a los derechos humanos en Chiapas.

En el periodo que corresponde a este informe (marzo de 2013 a marzo de 2014), el Frayba registró 17 eventos en donde se realizó al menos un acto de tortura.

Los municipios donde se registraron estos actos son: Tuxtla Gutiérrez (6), Tapachula (2), Chenalhó (2) y con un caso cada uno en Simojovel, Maravilla Tenejapa, Arriaga, San Cristóbal de Las Casas, Palenque, Sabanilla, Acala.

En cuanto a las víctimas, 14 son hombres, uno de ellos menor de edad y 3 mujeres⁶. Dos de las víctimas murieron bajo custodia policial⁷, presumiblemente a causa de los golpes

⁶ Por seguridad de las víctimas y de sus familiares y a petición expresa de ellas se omiten sus nombres, a excepción de aquellas que dieron su consentimiento o que cuyos casos ya son conocidos públicamente.

⁷ Mandujano, Isaín; Chiapas Paralelo: Mueren dos por presunta tortura en cárceles municipales de Acala y Tapachula el fin de semana; disponible en: <http://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2014/03/mueren-dos-por-presunta-tortura-en-carceles-municipales-de-acala-y-tapachula-el-fin-de-semana/>

recibidos, una en el municipio de Acala⁸ y otra en Tapachula.

Entre los métodos de tortura utilizados en estos hechos se encuentran: patadas, garrotazos, puñetazos, pisotones, jalones de pelo durante más de una hora; privación de agua y alimentos; ojos vendados; submarino mojado (pañuelo mojado en boca y nariz impidiendo la respiración); submarino seco (introducir la cabeza en una bolsa de plástico impidiendo la respiración); agua hirviendo y carbón encendido; introducción de objetos vía anal; tocamiento; violencia sexual; amenazas directas a la víctima y familiares; amarrar manos y pies; aislamiento por días, falta de información legal, falta de atención médica y hostigamiento.

Por lo general, estos métodos son realizados con ciertas medidas cuya intención es evitar dejar huellas. Se han documentado diversos métodos de tortura para generar dolor evitando marcas, como la aplicación de golpes

⁸ Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, AC; Boletín 10, Policías Municipales de Acala privan arbitrariamente de la vida al joven Rolando Pérez; disponible en: http://www.frayba.org.mx/archivo/boletines/140315_boletin_10_pav_rolando.pdf

estando la víctima sentada en neumáticos y/o con éste alrededor del cuello, o la aplicación de energía eléctrica en forma indirecta, estando la persona dentro del agua, en un colchón mojado o ropa mojada.

Lo que busca el torturador es generar un ciclo repetitivo de dolor y la provocación de sensación de muerte hasta que el o la sobreviviente doblega su voluntad a las pretensiones de los verdugos. Los métodos usados por el torturador tienen la intención de infligir dolor extremo y colocar a la persona frente a su propia muerte.

Los resultados médicos de las personas sobrevivientes de tortura arrojaron las siguientes secuelas físicas: dolor en general; dolor mandibular; lesiones en los oídos; lesiones y dolor agudo en distintas partes de la cabeza; tendinitis; policontusiones; dolores al defecar; alteraciones de la visión; dolor y lesiones en extremidades que dificultan los movimientos; lesiones internas que ameritaron intervención quirúrgica; lesiones óseas; lesiones en el tórax y en área lumbar y cervical; lesiones dentales; dolor al coito; colitis; gastritis y muerte.

Desde el punto de vista psicológico, el objetivo central es confrontar a la persona con su propia muerte. Según la documentación realizada, considerando que uno de los temores mayores del ser humano es morir, las escenas consisten en tener a la víctima inmovilizada entre varias personas que le gritan, le dan indicaciones para que responda mientras juegan con su vida. El momento es de amplio terror, lo cual provoca reacciones que durarán tiempo en asimilarse. Son lapsos donde el acto principal es el breve espacio entre la vida y la muerte.

Es el debate moral entre resistir o doblegarse ante los verdugos. Esa contradicción es una de las confrontaciones más graves a la que se enfrenta un ser humano. Son instantes de lucha interna debatiendo la respuesta⁹.

Las consecuencias psicológicas registradas en estos casos son: resentimiento y odio; miedo y angustia; preocupación por su vida y la de sus seres queridos; sensación de persecución; negación del hecho; sensación de inseguridad; miedo al dormir y a estar solo; desconfianza;

⁹ Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, AC; De la Crueldad al Cinismo, Informe de Tortura en Chiapas; disponible en: http://www.frayba.org.mx/archivo/informes/120608_info_final.pdf

insomnio; pesadillas; pensamientos repetitivos e intrusivos; ansiedad; aumento o pérdida de apetito; sensación de suciedad; aislamiento; alteraciones en la vida sexual y de pareja; alteraciones de la vida familiar; somatización como dolor de cabeza y colitis nerviosa, entre otras; estrés postraumático.

En el caso de las mujeres, quienes además han sufrido violencia en razón de género, la situación es muy vulnerable, ya que no confían en sus redes de apoyo (familia y/o comunidades) por el miedo a ser estigmatizadas y/o vueltas a violentar por denunciar lo sucedido.

En los actos de tortura cometidos contra mujeres, los métodos utilizados tienen una connotación sexual. La violencia sexual es una de las armas privilegiadas y elegidas por los perpetradores para degradarlas moralmente, humillarlas y aplicar un castigo diferencial de acuerdo a su género.

Entre los autores responsables de estos hechos se encuentran: militares; funcionarios de la PGJE de Chiapas, de manera específica la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia

Organizada (FEEDO) y la Fiscalía de Distrito Metropolitano; Policías Municipales; Policía Ministerial; Policía Estatal Preventiva; médicos legistas de la PGJE, autoridades comunitarias tradicionales y civiles con anuencia de agentes del Estado.

El Frayba ha tomado nota de las omisiones en los reportes del personal médico de la PGJE, quienes se limitan a realizar una revisión médica rutinaria de lesiones físicas. Estos mismos profesionales prolongan con su ineficiencia y falta de ética el sufrimiento de las y los sobrevivientes de tortura.

La intencionalidad de la tortura, en los eventos documentados, ha sido una forma de castigo para desalentar la denuncia y la participación en movimientos sociales críticos al gobierno. También ha funcionado como acto intimidatorio, para anular la personalidad de la víctima y para que se autoinculpe de delitos y/o inculpe a terceras personas.

En el 100% de los casos documentados por el Frayba, las personas sobrevivientes fueron privadas de su libertad. Los procesos jurídicos y la acción de sus familiares se enfocaron en la solución de sus causas pendientes y la

liberación; al obtenerse han preferido no seguir con la denuncia por tortura, por temor a represalias y a encontrarse de nuevo con sus torturadores.

El temor en denunciar pública y judicialmente es un dato de interés para comprender el impacto psicológico de la tortura. El terror sufrido puede demostrarse en esta decisión de guardar silencio porque estar al borde de la muerte deja claro que los perpetradores, tienen el poder de acabar con tu vida¹⁰.

Ante la gravedad de los hechos, Frayba ha solicitado medidas cautelares para sobrevivientes de tortura en Chiapas, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y ha enviado comunicaciones al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura.

¹⁰ Idem.

Recomendaciones internacionales al Estado Mexicano

Diversos mecanismos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de otras instancias internacionales de derechos humanos, han manifestado su preocupación por el tema de la tortura y los tratos o penas crueles inhumanos y/o degradantes en México y han emitido recomendaciones importantes sobre el tema.

Es importante destacar las recomendaciones emitidas por el Comité de las Naciones Unidas Contra la Tortura (CAT), así como las del segundo ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), las preliminares del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, al concluir su visita oficial a México.

Las observaciones finales del último informe del CAT¹¹ hacia México manifiestan:

El Comité expresa su preocupación por los informes recibidos que se refieren al alarmante aumento del uso de la tortura durante interrogatorios de personas

¹¹ Comité Contra la Tortura; Observaciones finales de los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, adoptada por el Comité en su 49o período de sesiones (29 de octubre a 23 de noviembre de 2012) , versión no editada; disponible en: http://hchr.org.mx/files/Comites/CAT-MEX_2012.pdf

sometidas a detención arbitraria por efectivos de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad del Estado en el marco de las operaciones conjuntas contra el crimen organizado. Preocupan gravemente las informaciones concordantes en el sentido de que durante el período anterior a la entrega al Ministerio Público se infligen torturas y malos tratos a los detenidos con el fin de obtener confesiones forzadas y declaraciones autoinculpatorias que posteriormente son utilizadas para encubrir diversas irregularidades cometidas en la detención [...].

Preocupa también la información según la cual los agentes del Ministerio Público, y en ocasiones los propios jueces, desestiman las denuncias de torturas de los acusados o clasifican los hechos como delitos de menor gravedad.

Recomienda al Estado mexicano:

Garantizar que las confesiones obtenidas mediante actos de tortura y malos tratos no sean utilizadas como prueba en ningún procedimiento [...];

Asegurar que se realicen exámenes médicos independientes cada vez que así lo solicite el sospechoso ante el

tribunal, y que se lleve a cabo una investigación pronta e imparcial siempre que haya motivos para pensar que se ha cometido un acto de tortura, en especial cuando la única prueba presentada en contra del acusado sea una confesión.

La carga de la prueba en tales casos no puede recaer en la presunta víctima;

[...]

Velar por que se revisen los casos de condenas basadas únicamente en confesiones, ya que muchas pueden haberse fundamentado en pruebas obtenidas mediante tortura o maltrato y, en su caso, se investiguen con prontitud e imparcialidad dichos casos y se adopten las medidas correctivas apropiadas;

Velar porque, en los casos de presuntos actos de tortura y malos tratos, se suspenda inmediatamente de sus funciones a los sospechosos mientras dure la investigación, especialmente si existe riesgo de que se repitan los hechos o de que se obstruya la investigación, [...]

Por su parte el Informe del Examen Periódico Universal (EPU)¹², del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, respecto a la tortura, recomendó al Estado mexicano:

Poner en práctica las recomendaciones del Comité Contra la Tortura, así como promover el uso del Protocolo de Estambul para determinar los casos de tortura y educar a los expertos forenses. (Suecia)

Cerciorase de que las investigaciones de presuntas torturas no se lleven a cabo por la misma autoridad que ha sido acusada de cometer los actos. (Suecia)

Que la aplicación de la legislación existente para prevenir y sancionar la tortura, tanto a nivel federal y estatal, continúe teniendo prioridad absoluta. (Portugal)

Continuar los esfuerzos para garantizar que las denuncias de casos de tortura, detenciones arbitrarias y desapariciones sean debidamente investigadas. (Turquía)

¹² Consejo de derechos Humanos, Examen Periódico Universal, segundo ciclo; Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal – México; disponible en: http://www.hchr.org.mx/files/informes/EPU2013/InformeGpoMxEPU_E_S.pdf

Establecer un sistema para recibir e investigar denuncias de actos de tortura o malos tratos y que los sospechosos de estos actos sean suspendidos de sus cargos [...]. (Azerbaiyán)

El Estado mexicano aceptó las recomendaciones del EPU respecto a la prevención de la tortura, sin embargo a la fecha no ha dado pasos sustantivos para la eliminación de esta práctica, ni para proteger a víctimas que han sobrevivido a estos hechos, ni para llevar a los perpetradores a la justicia. Por este motivo, puede afirmarse que la aceptación de estas recomendaciones por parte del Estado mexicano se ha quedado en el ámbito discursivo, sin un compromiso real.

Por su parte, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, Sr. Juan E. Méndez, durante su visita oficial a México realizó un encuentro en la ciudad de Tapachula, Chiapas, el 29 de abril de 2014, con organizaciones de la sociedad civil y una reunión privada con sobrevivientes de tortura y familiares de personas que se encuentran en detención en cárceles de este estado y han sido víctimas de tortura. Además, el Relator recibió testimonios de familiares de personas que murieron bajo custodia en centros de detención en Chiapas.

Asimismo, Méndez visitó las instalaciones de la Estación Migratoria Siglo XXI, en Tapachula y se entrevistó con migrantes que allí se encuentran; también recibió testimonios sobre hechos de tortura a migrantes, hombres, mujeres y menores que se encuentran en tránsito.

Al terminar su visita oficial a México, en sus conclusiones preliminares¹³ el Relator, manifestó que aún persiste una situación generalizada del uso de la tortura y malos tratos en México.

En general las alegaciones y testimonios recibidos se refieren al uso de la tortura y los malos tratos en las etapas inmediatamente posteriores a la privación de la libertad y antes de la puesta a disposición de la justicia. Asimismo, el uso de la tortura y los malos tratos aparecen excesivamente relacionados a la obtención forzada de confesiones y a la averiguación de información. En este contexto, el Relator nota con preocupación el elevado número de alegaciones relacionadas con

¹³ ONU; Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; Conclusiones Preliminares, Visita a México del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez; disponible en: http://hchr.org.mx/files/Relatorias/Approved-FinalConclusionesPreliminares_2deMayode2014_VisitaSRTMexico.pdf

la fabricación de pruebas y la falsa incriminación de personas como consecuencia del uso de la tortura y los malos tratos.

[...]

El Relator constató numerosos casos en los que los detenidos fueron exhibidos de manera forzada ante los medios de comunicación catalogándolos como delincuentes [...] le resulta de especial preocupación en tanto viola el principio de presunción de inocencia y constituye una humillación de las personas.

A pesar de la evidencia del uso de la tortura y los malos tratos, el Relator expresa su extrema preocupación respecto al escaso número de investigaciones efectivas por estos delitos y la ausencia casi absoluta, tanto a nivel federal como estatal, de sentencias condenatorias, lo que conlleva a una persistente impunidad.

El Relator transmite al Gobierno su inquietud respecto a las numerosas alegaciones recibidas relativas a torturas y malos tratos de mujeres en las etapas inmediatamente posteriores a su privación de la libertad, incluyendo casos de menores de edad. Estos tratos

incluyen predominantemente, y en forma adicional muchas de las prácticas referidas en forma general, las amenazas e insultos que buscan humillar a las víctimas por su especial condición de mujer, así como diversas formas de violencia sexual, incluyendo la violación.

Por otro lado, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, es de importancia mencionar que continúan vigentes las medidas cautelares (MC) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por los casos de Margarita Guadalupe Martínez Martínez (MC 468-12)) y Rosa Díaz Gómez (MC -111-10), así como la petición de David Potenciano Torres (MC 287-11 y P. 1783-11)), por diversas violaciones a los derechos humanos, entre los que destacan actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Organizaciones internacionales de derechos humanos, han enfocado sus esfuerzos en llamar la atención sobre la tortura en México. En este sentido el Secretario General de Amnistía Internacional, Salil Shetty, en su visita a México en febrero de 2014, entregó al Presidente Enrique Peña Nieto un memorándum¹⁴ referente a los pendientes que

¹⁴ Amnistía Internacional; Los retos de México en materia de derechos humanos. Memorándum de Amnistía Internacional para el Presidente

el país tiene en materia de derechos humanos. En cuanto al tema de la tortura resaltó:

La mayoría de las medidas preventivas parecen estar más bien diseñadas para subregistrar los niveles de tortura y malos tratos y para asegurar que los perpetradores evadan la justicia. En consecuencia, el sistema de justicia penal sigue recurriendo a la tortura como medio principal de investigación.

Por su parte la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura - Francia (ACAT -Francia), han realizado acciones de incidencia por diferentes casos de tortura en México y de manera particular en Chiapas.

A modo de conclusión

Podemos concluir que los gobiernos federal y estatal se niegan a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Su doble discurso sobre la construcción de instancias de derechos humanos, promulgación de leyes de protección en lo interno, la adopción de tratados y convenios internacionales donde se compromete a cumplir ante la comunidad mundial, son parte del velo que disfraza la realidad.

Hemos documentado certeramente que en la práctica el sistema judicial mexicano, tiene una vocación de tortura, inculca el miedo, el terror ante la población.

La Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, son una acción sistemática, violatoria al debido proceso, a la dignidad de las personas, que se aplica a raja tabla. Lo anterior constituye una cuota que el funcionario o servidor, aplica a cualquier ciudadano, ciudadana y es dirigida especialmente a movimientos, organizaciones sociales, defensores, defensoras de derechos humanos, lo cual representa graves violaciones a los derechos humanos.

Actualmente estamos ante un periodo de cambio de sistema penal y el Estado asegura que estas violaciones a los derechos humanos

disminuirán considerablemente. Al respecto este Centro de Derechos Humanos desconfía totalmente, porque eliminar la tortura no es sólo construir otras instituciones y tampoco es el único problema, sino que se trata de una transformación cultural de respeto a la dignidad del ser humano ante un sistema judicial. Esta contradicción la hemos documentado con la eliminación de la figura de arraigo en Chiapas: actualmente se tortura en casas de seguridad o en la misma Procuraduría, en cuartos especiales, antes de presentar a las personas en detención ante la autoridad competente.

Aun cuando estamos en un cambio de sistema penal, la práctica de tortura está enraizada en el actuar de quienes forman parte del Estado y difícilmente cambiará con medidas limitadas.

Por lo anterior, la garantía de protección y seguridad jurídica y los principios de justicia están distantes en su aplicabilidad. Su principio máximo es el dinero, sólo quien pueda comprar a las autoridades, a los Ministerios Públicos, Policías Ministeriales, entre otros funcionarios de menor o mayor grado, tiene la posibilidad de que las violaciones a los derechos humanos cesen. En el sistema de justicia todo es corruptible y por tanto la ley se flexibiliza, se dobla, se arrodilla ante quien tiene la posibilidad de comprar a las autoridades, ya sea este culpable o no.

Ante este panorama desde el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas impulsamos la construcción de redes de apoyo: familias, comunidades, organizaciones sociales, con las que pueden articularse las y los sobrevivientes de tortura en una acción de defensa integral.

Por ello, en Frayba hemos acompañado procesos organizativos con quienes han denunciado la tortura y ante ella se han constituido en defensa de su propio caso. Entre ellas y ellos están: Miguel Vázquez Deara; Wilber Cortez Acosta; Adela Gómez Martínez; Hiber Audentino García Villafuerte y los hermanos Andrés y Josué López Hernández. En ninguno de estos casos los gobiernos han aceptado su responsabilidad tanto de las detenciones arbitrarias como de la tortura, no ha habido reparación del daño y los actos de tortura que denunciaron siguen en la impunidad.

Por ello reiteramos que las acciones de respeto y exigencia de los derechos humanos articuladas desde la sociedad, movimientos sociales y organizaciones generan la reivindicación en el sentido amplio e integral de la Justicia que deseamos y construimos como pueblos.

_

Glosario

ACAT Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura.

CAT Comité Contra la Tortura

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CNDH Comisión Nacional de los Derechos Humanos

EPU Examen Periódico Universal

FECDO Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

Frayba Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas

MC Medidas Cautelares

OEA Organización de Estados Americanos

OMCT Organización Mundial Contra la Tortura

ONU Organización de las Naciones Unidas

PAL Privación Arbitraria de la Libertad

PGR Procuraduría General de la República

PGJE Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas

PVEM Partido Verde Ecologista de México

SPT Subcomité para la Prevención de la Tortura

PRI Partido Revolucionario Institucional

Consejo directivo:

Samuel Ruiz García †
Felipe de Jesús Toussaint Loera †

Raúl Vera López
Blanca Isabel Martínez Bustos
Dolores González Saravia
Gonzalo Bernabé Ituarte Verduzco
Jorge Santiago Santiago
José de Jesús Landín García
Luvia Hernández Castellanos
Pedro Gutiérrez Jiménez

Equipo y colaboradores Frayba:

Azalia Hernández Rodríguez Barbara Dolman Constantino Rubén Moreno Méndez Dora Lilia Roblero García Gilberto Hernández Miranda Guadalupe Moshan Álvarez Irma Ilsy Vázquez Cárdenas Jorge Luis Hernández Castro Lázaro Sánchez Gutiérrez Lidia S. Ballinas Rojas	Luisa Ferre Villalonga María Elena Pérez Martínez Michele Di Spigno Pablo Alejandro Ramírez Obando Patricia de Jesús Domínguez Zea Pedro Faro Navarro Rosa Estela Rodríguez Barrientos Susana Montes Cruz Thomas Zapf Víctor Hugo López Rodríguez
--	--

Presentamos este informe ante la persistente acción represiva del Gobierno mexicano, a la llegada del PRI al poder estatal.

La tortura, mecanismo de terror

Se terminó de imprimir en junio de 2014,

Con un tiraje de 1000 ejemplares.

Diseño: Pedro Faro

Encargados de la redacción:

Jorge Hernández

Revisión de contenidos y cuidado de la edición:

Azalia Hernandez, Víctor Hugo López
Pedro Faro y Azul Cordo

Nota: Agradecemos el apoyo del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de Tortura, para la impresión del informe. El contenido de este no representa necesariamente el sentir de esta institución internacional.

